

- P. 3

AÑO 1949

F. 27

L. 1

Exp. 162

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

Justo Librería Pelisa

Ripoll hnos. Fabrica de dulces

Indemnización por despido -

Embargos fs.

Inhibiciones fs.

Cesionario fs.

Def. de Pob. y Ausentes:

Aseor: Dr.

Fiscal: Dr.

Secretaria *ce 3*

Dr. CARLOS M. ANTONIOLI

Dpto. Histórico Judicial
Sup. Corte de Justicia
Pcia. de Bs. As.

VISTA-MAR

Silveria Justo.

Junio del 1 al 15/1949.

9 Día	de	a	de	a	Horas
4	1150	2015			
5	1150	2015			
6	1150	2015			
7	1150	2015			
8	1150	2015			
11	1145	2015			
12	1145	2015			
13	745	1145	1340	1815	
14	745	1145	1340	1815	
15	745	1145	1340	1815	
					93 h

9

Silveria Justo. -

Octubre del 1 al 15/49. -

Dia	de	a	de	a	Horas
6	7:45	12:15	13:45	17:45	8:30
7	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
10	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
11	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
13	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
14	7:45	12:15	13:45	17:45	8:30
					53.00
					0.8
					42.20
				80%	3.40
					\$ 39.00
					6.30
					45.30

Retenido.

Silveria Justo -

Sept. del 16 al 30/49 -

Dia	de	a	de	a	Horas
16	745	1215	1345	1815	9.5
19	745	1215	1345	1815	9.5
20	745	1315			5.30
22	745	1215	1345	1815	9.5
23	745	1215	1345	1815	9.5
26	745	1145	1345	1815	8.30
28	745	1215	1345	1815	9.5
29	745	1215			4.50
30	745	1215	1345	1815	9.5
		72.5			
		8			
		60.00			
		4.80			
		55.20			
		5.20			
		60.40			

2.12

8/0
55.20
5.20

4

Silveria Justa -

Septiembre del 15/49.

Dia	de	a	de	a	Horas
-----	----	---	----	---	-------

1	750	1215	1345	1815	✓
2	745	1215	1345	1815	✓
3	745	1215	1345	1815	✓
4	745	1215	1345	1815	
5	745	1215	1345	1815	
6	745	1215	1345	1815	
7	745	1215	1345	1815	
8	745	1215	1345	1815	
9	745	1215	1345	1815	
10	745	1215	1345	1815	
11	745	1215	1345	1815	
12	745	1215	1345	1815	
13	745	1215	1345	1815	
14	745	1215	1345	1630	
15	745	1215	1345	1815	

72 hs 1/2

u. d. 80

5960

2160

cut

5

Silveria Justo.

Agosto del 1 al 15/49.-

Dia	de	a	de	a	Horas
1	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
2	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
3	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
4	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
5	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
8	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
9	7:45	11:45	13:45	18:15	9:00
10	7:45	11:45	12:15		7:15
11	13:45	15			7:15
15	7:45	11:45	13:45	18:15	8:30
					80
					78
					61.00
					5.00
					59.00

6

Silveria Justo.

Agosto del 16 al 31/49.

Día	de	a	de	a	Horas
16	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
18	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
19	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
22	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
23	7:45	11:45	13:45	18:15	8:30
24	13:45	18:15			4:30
25	8:10	10:30			2:20
26	7:45	12:15			4:30
29	7:45	12:45			5:00
					60,50
					0.8
					48,400
					3.90
					44.50

80%

#.

7

Silvaria Justo

Julio del 16 al 31/1949.

Día	de	a	de	a	Horas
18	7:45	11:45	13:45	18:15	8:30
18	7:45	11:45	13:45	18:15	8:30
20	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
21	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
25	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
26	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
27	7:45	12:15	13:45	18:15	9:00
28	7:50	12:15	13:45	18:15	9:00
29	7:40	12:15	14:15	18:15	8:30
					79.30
					0.80
					63.44
					5.04
					87.0
					58.40

13

Silveria Justo.

Junio del 16 al 30/949.

Dia	de	a	de	a	Horas
17	1145	2015			8 -
18	1145	2015			7 30
21	1150	2015			8 30
22	1145	2015			8 30
23	1145	2015			8 30
24	1145	2015			8 30
27	1215	2015			8 30
28	1150	2015			8 30
29	1145	2015			8 30
30	1145	2015			8 30
20					8
73.20					91 1/2
5 80					
67.40					8
					73.20

Silveria Justo. 49 9/16

Mayo del 1 al 15/1949. -

Día	de	a	de	a	Horas
3	1145	20	15		8 1/2
4	1145	20	15		8 1/2
5	1145	20	15		8 1/2
6	1145	20	15		8 1/2
9	1145	19	4		8
10	1145	20	15		8 30
11	1145	20	15		8 30
12	1145	20	15		8 30
13	1145	14	15		8 30
		78			78.0
		8			
		62.20			
		59.40			

RAYONADO
 RIPOLL MRS.

S. Verónica

2^o Guineo de noviembre / 17

10

Dia	de	de	de	a	Horas
-----	----	----	----	---	-------

16	645	1120	1335	1850	8.10
----	-----	------	------	------	------

17	645	1150	1410	1750	8.45
----	-----	------	------	------	------

18	645	1120	1405	1750	8.30
----	-----	------	------	------	------

20	640	1130	1330	1735	9.30
----	-----	------	------	------	------

22	645	1120	1410	1750	7.35
----	-----	------	------	------	------

23	640	1130			4.10
----	-----	------	--	--	------

24	635	1120	14	1750	8.30
----	-----	------	----	------	------

25	640	1120	14	1750	8.30
----	-----	------	----	------	------

26	740	1150	1345	1750	8
----	-----	------	------	------	---

27	740	1215			4.30
----	-----	------	--	--	------

29	750	1150	14	1820	8.20
----	-----	------	----	------	------

30	750	1150	1345	1750	8
----	-----	------	------	------	---

88

(340)

Silveria Suuto 9
 1: Guineo y oricubae / 18

Dia	de	a	de	a	Horas
5	7:40	11:30	14:10	18:20	8.20
6	7:35	11:30			5.20
8	7:40	11:50	14	18:20	8.30
9	7:40	11:20	13	18:35	7
11	7:35	11:55	13:25	17:50	8.30
12	7:45	11:50	13:40	18:20	9.15
13	6:45	13:15			6.30
15	7:55	11:50	13:45	17:45	8.15

$$\begin{array}{r} 16.76 \\ \underline{4.5} \\ 12.26 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 62 \\ \underline{65} \\ 310 \end{array}$$

$$60.165$$

$$\begin{array}{r} 10.75 \\ \underline{3.25} \\ 37.50 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 372 \\ \underline{10.30} \\ 10.75 \\ \underline{8} \\ 326.00 \end{array}$$

Silveria Norte 12^a
 2^a quincena Diciembre/17

Día	de	a	de	a	Horas
16	630	1150			5.15
17	710	1120	1315	1750	8.40
18	630	1130			5.00
20	640	1120	1310	1545	7.15
21	8	1205	14	1830	8.35
22	8	12	14	18	8
23	8	12	14	18	8
24	8	12	14	18	4
27	8	12			4
28	8	12			4
29	8	12			4
30	745	1150	14	18	8.05
31	8	12			4
					49

S. Justo

13

1 - 15 Enero 1949

Día	de	a	de	a	Horas
3	7:50	11:50	14:40	19	8:20
4	7:50	11:50	14:10	18	6:50
5	7:10	10			2:50
7	7:25	12			4:30
8	6:40	12			5:20
10	7:45	11:50	13:30	18	9:00
11	7:45	11:50	13:30	15	6:15
12	7:45	11:50	13:30	16	7:45
13	7:45	11:50	13:30	18	8:50
14	7:45	11:50	13:40	18	8:50
15	7:45	12:15			5:45



 RIPOLL 1949.

MC
Silveria Justo.

Junio del 1 al 15/1949.

Día	de	a	de	a	Horas
1	1145	2015			8 ³⁰
2	1145	2015			8 ³⁰
3	1145	2015			8 ³⁰
6	1145	2015			8 ³⁰
7	1145	2015			8 ³⁰
8	1145	2015			8 ³⁰
9	1145	2015			8 ³⁰
10	1145	2015			8 ³⁰
13	1145	1745			6 ⁰⁰
14	1145	2015			8 ³⁰
15	1150	2015			8 ³⁰
					<hr/>
					91.00
					0.8
					<hr/>
					72.80
					5.80
					<hr/>
					67.00
					<hr/>
					8%
					#

Silveria Justo. - 91

Marzo 16 al 31/49.

Día	de	a	de	a	Horas
17	742	1320	1505	1820	
18	745	1225	1410	1820	
19	745	1220	1410	1820	
21	740	1220	1410	1820	
22	735	1220	1405	1745	✓
23	745	1220	1420	1830	✓
24	745	1220	1410	1820	✓
25	745	1220	1410	1820	✓
26	650	1225			✓
28	745	1220	1410	1820	✓
29	745	1220	1440	1840	✓
30	750	1245	1445	1820	✓
31	750	1220	1415	1820	✓

\$ 20.00

S. B. Justo

22

febrero 16-28

Día	de	a	de	a	Horas
16	6:40	11:50	14:10	17:10	8
17	6:40	12:20	14:10	17:10	8 1/2
18	7:40	12:50	15:40	18:20	9 1/2
					2 30
19	7:30	12:40	15:30	18:10	9
20	7:30	12:40	15:30	18:10	9
21	7:30	12:40	15:30	18:10	9
22	7:30	12:40	15:30	18:10	9
23	7:30	12:40	15:30	18:10	9
24	7:30	12:40	15:30	18:10	9
25	7:30	12:40	15:30	18:10	9
26	7:30	12:40	15:30	18:10	9
27	7:30	12:40	15:30	18:10	9
28	7:30	12:40	15:30	18:10	9

17

Silveria Justo.

Mayo del 16 al 31/1949.

Día	de	a	de	a	Horas
17					8 30
18					8 30
19					8 30
20	1145		2015		8 30
23	1245		2015		7 30
24	1150		2015		8 30
26	1145		2015		8 30
27	1145		1815		6 30
30	1145		2015		8 30
31	1145		2015		8 30
					82.00
May 25					8
					90

Silveria Justo

18

abril 1-15

Día	de	a	de	a	Horas
1	745	1220	1405	1825	
2	715	1315			
4	740	1220	1410	1815	
5	745	1220	1405	1820	
6	8	1240	1415	1820	
7	735	1250			
8	735	1250			
9					
10					
12	1145	2010			
		62			
		5			
		7			

RECORRIDO
RIPOLL INDS.
RECORRIDO

~~8/2~~
~~7/5~~
~~7/7~~

Silveria Justo. -

19

Del 16 al 30 de Abril/49. -

Día	de	a	de	a	Horas
20	1145	2015			
21	1145	2015			
22	1145	2015			
25	1145	2015			
26	1145	2015			
27	1145	2015			
28	1145	2015			
29	1145	2015			
30					
52 55					
53 30					
59 25					

R. M. G. M. G.
 RIPOLL HNOS.

S. Justo

20

marzo 1-15

Día	de	a	de	a	Horas
3	12 ¹⁰		19 ²⁰		
4	7 ⁴⁰	11 ⁵⁰	13 ⁴⁰	18 ²⁰	
5	6 ⁴⁰		12 ²⁰		
7	7 ⁴⁰	11 ⁵⁰	13 ⁴⁰	18 ²⁰	
8	7 ⁴⁵	11 ⁵⁰	13 ⁴⁵	18 ²⁰	
9	7 ⁴⁵	11 ⁵⁰	13 ⁴⁰	18 ²⁰	
10	7 ⁴⁰	12 ²⁰	13 ⁴⁵	18 ²⁰	
14	7 ⁴⁰	12 ²⁰	14 ²⁰	18 ²⁰	
15	7 ⁴⁵	11 ⁵⁰	13 ⁴⁵	18 ²⁰	
9.25					
6					
52.50					

1

Silveria Justo.

Octubre del 16 al 31/49.

Día	de	a	de	a	Horas
19	7 45	11 45	13 45	17 15	7 30
20	7 45	12 15	13 40	18 15	9 00
21	7 45	12 15	13 45	18	8 45
24	7 45	11 45	13 45	18 15	8 30
25	7 45	11 45	13 45	17 15	7 30
26	7 45	11 45			✓ 00
					25.15
					08
					24.120
					8% 2.72.
					31.40
					6.20
					37.70

17 Octubre

17

Silver's Surf M

1- Ripoll Hnos. en 6 rep.

AVANU

Día	de	or	de	a	Horas
1	240	1150	1350	1750	8.10
2	250	1150	1410	1720	7.10
3	14	1800			6.20
4	235	1150			5.11
5	210	1150			6.20
7	210	1150	1440	1920	9.20
8	225	1200			4.30
9	215	1150	1410	1810	8.20
10	215	1150	14	1820	9
11	235	1000			3.30
13	210	1150	14	16	6.40
14	215	1150	14	1820	9
15	215	1150	1410	1820	8.41
					<u>76.280</u>

S. Justo

Enero 16-30

24

Día	de	a	de	a	Horas
17	7:50	11:50	13:50	18:20	/
18	7:40	11:50	13:55	18:20	/
19	7:45	11:50	13:50	18:20	/
20	7:45	11:50	13:45	18:20	/
21	7:45	11:50	13:45	18:20	/
22	7:45	11:50	13:40	18:20	/
23	7:40	11:50	13:40	18:20	/
24	7:40	11:50	13:40	18:20	/
25	7:50	11:20	13:40	18:15	/
26	7:45	11:50	14:10	18:25	/
27	7:45	11:50	14:15	18:25	/
28	7:45	11:50	13:40	18:20	/
29	6:30	12:25			
31	7:50	12:15			

Pliego de Posiciones que absolvera el

demandado autos: JUSTO CONTRA RIPOLL HNOS

DR. CARLOS MIGUEL ANTONIOLI
SECRETARIO

DR. ELIAS KRAISELBURD
ABOGADO

DIAG. 77 N. 31 - T. E. PAZ 4066
LA PLATA

25

David Kraiselburd

ABOGADO

6 N° 577 - Tel. Paz 5438

LA PLATA

Recibi del Dr. Elias Kraiselburd la suma de cuarenta y cinco pesos m/nal mporte del diligenciamiento del oficio librado por el Tribunal de Trabajo de La Plata en el juicio: Justo O. S. c c/ Ripoll Hnos. Despido. - La Plata Diciembre 14 de 1949.
SON \$45.-



26

Exmo. Tribunal:

SILVERIA PELISA JUSTO, argentina, mayor de edad, empleada domiciliada en la calle 137 y 62 -Los Hornos constituyendo el legal en Dg.77 N°31, estudio del Dr. Elias Kraiselburd que patrocina, a V.S. cómo mejor proceda, digo:

Que demando a la razón social RIPOLL Hnos. Fabrika de Dulces, con sede en la calle 66 entre 151 y 153 Los Hornos-al pago de las indemnizaciones de ley por despido arbitrario, vacaciones, aguinaldo y diferencias de jornales como demás derechos fijadas en normas positivas. Todo esto representa nueve mil ochocientos treintisiete pesos con 50/00

Pido intereses y costas.

HECHOS

1.- Ingresé a la fábrica el 2 de agosto de 1948. Desempeñé el cargo de empleada destinada a la fabricación general de dulces, ramo que explota la demandada.

2.- Al ingresar y hasta el 30 de setiembre 1948 se me abonaban \$4.- diarios; desde esta fecha hasta el 30 noviembre 1948 \$5.- y hasta el 26 de Octubre 1949 \$6.30

Los aumentos obedecían naturalmente a mi contratación al trabajo.

3.- Considerando harto reducido este salario

como así también otras normas positivas vinculadas al desarrollo de nuestras tareas, entrega de uniformes y zapatillas, dado el ambiente húmedo, unida a otras compañeras y compañeros, señalamos a la firma patronal la necesidad de cumplimentar tales reglas. Como no obtuvieramos resultado, decidimos formar una agrupación. Esto motivó diversas represalias de la demandada, culminando el día 26 de octubre 1949 en que verbalmente se comunicó mi suspensión hasta el día 16 de noviembre 1949. Fundaba la medida en la falta de trabajo.

4.- La suspensión no tenía un motivo cierto ni verídico. De aquí que me considerara despedida. No obstante formalicé reclamo ante la Secretaria de Trabajo- Delegación local, sin lograr resultado.

5.- Sostengo que la causa de la suspensión es caprichosa. Además, si así no fuera, promedian circunstancias legales que hacen violatoria esta medida y me ubican en la situación de cesante del trabajo, sin motivo justo.

6.- Y, en fin, si todo esto no fuera suficiente, al despido ilegal se demuestra atendiendo los quebrantamientos del patrón a reglas positivas referentes al sueldo y otros deberes.

Por convenio vigente en 1948- del 26 de mayo 1948

28

al 1° de mayo 1949, el sueldo para este ramo de la Alimentación debía ser de \$16 diarios; a partir de mayo 1949 hasta 1951 el salario debía ser de \$20.- más \$3.- de adicional, o sean \$23.-

Y bien, Excmo. Tribunal, como consigné el sueldo era harto inferior. El patrón no abonaba el salario legalmente establecido, lo cual, repito, me coloca en condiciones de exigir la diferencia y situarme como despedida.

Se une a esto la circunstancia de no haber atendido la entrega de uniformes.

VALORES RECLAMADOS

En síntesis, resulto acreedor a:

1.- Al pago de la diferencia de jornales. Durante el lapso 2 de agosto 1948 al 30 setiembre 1948, trabajé 40 días. Percibía \$4.-diarios. Correspondían \$16.- Existe la diferencia de \$12.-por jornal En conjunto reclamo \$480.-

Durante el lapso 1° de octubre 1948 al 30 Noviembre 1948, ocupé otros 40 días de labores. Se me abonaban \$5.- Me correspondían \$16.- Diferencia de \$11.- Resulta un saldo a mi favor por dichos 40 días de \$440.-

En el espacio comprendido del 1° de Diciembre 1948 al 26 de octubre 1949, recibía \$6.30 diarios. Debían

ser \$23.- Nace una diferencia a mi favor de \$16.70 por cada día laborable. Me hallé ocupada durante 205 días. Esto forma un haber de \$3.243,50 m/nal.

2.- El doble valor de las indemnizaciones o sean cuatro meses, a razón del sueldo legal de \$575.-mensuales en el promedio de 25 días laborables, a \$23.- Resultan \$----
4.600.-

3.-El aguinaldo en su parte proporcional -28 días- o sean \$644.-

4.- Vacaciones del año 1949 en su integridad por mediar intempestiva ruptura contractual:10 días, o sean \$
230.-

5.-Recamo finalmente el importe de los uniformes omitidos entregar en todo el espacio de tiempo que estuve bajo disposición patronal. Este rubro lo fijo en la suma doscientos pesos m/nal. \$200.- Tales uniformes debía adquirirlos.

PRUEBA

Para acreditar lo expuesto, propongo la siguiente prueba:

1.- POSICIONES: Anexo pliego.

2.- PERICIAL: Se nombren peritos contadores para que a la vista de los libros de la demandada, informen si están llevados en forma reglamentaria; si la actora figura

28

como empleada. Fecha de ingreso y egreso, causas del egreso
Jornal satisfecho, épocas, cantidad de días laborados; si
se abonaron días festivos; si aparece merma en la producción
comparativamente a los años anteriores y en la época del mes
de suspensión de la actora; lista de empleadas de la casa;
su antigüedad, nómina de las suspendidas, su antigüedad; si
consta entrega de uniformes; valor y justiprecio de los mis-
mos; tiempo de duración; si el demandado ha efectuado los
aportes a las Cajas creadas por ley y si entregó las libre-
tas del caso.

3.- INSTRUMENTAL: a) Oficio a la S. de T. y Previsión
Social Delegación La Plata, para que envíe copia de contratos
colectivos vigentes en el ramo del Dulce, en el año 1947-
1948 y 1949; b) asimismo testimonio actuaciones vinculadas
al reclamo de autos.-

4.- EXHORTO: Al Sr. Juez del Trabajo Capital Federal
recabándole oficio: a) A la Secretaria de T. y P. Social
a fin de que remita actas y actuaciones vinculadas a los
Convenios colectivos en el ramo de la Alimentación (Dulce)
vigentes en 1947-1948-1949.- Señalen en cada caso el suel-
do básico y fecha y alcance de la vigencia de cada convenio
b) Al Sindicato de Obreros de la Industria de la Alimenta-

ción con sede en la Cap. Federal, a los mismos efectos anteriores.

-Para diligenciar oficios y exhortos quedan autorizados los Dres. Elias o Juan Kraiselburd y facultados para hacer peticiones-

4.- TESTIGOS: Propongo a las Srtas. Maria Zaguirre y Angelica Zaguirre, empleadas calle 37 entre 62 y 63; Teresa Tarántola-155 y 72; Juan Bogue y Dinnisio Azcuénaga, empleados todos calle 66 y 152. Serán interrogados sobre las generales de ley razón y conocimiento del asunto de autos.-

5.- Anexo para su reconocimiento por el demandado y valoración y control pericial, la tarjeta de trabajo que lleva al dorso el N.23. Son 24 tarjetas.-

6.- También ofrezco como prueba las constancias existentes en los otros juicios encabezados contra la firma patronal

PETICION

Ruego a V.S. servirse: 1.- Tenerme por presentada, parte y constituido el legal domicilio; 2) Por entablada demanda y oportunamente hacer lugar a ella en su integridad.

Serás Justicia.

Silveria Felisa Justo

ELIAS KRAISELBURD F:202 L:2





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO
Nº 2

LA PLATA

29

Presentado hoy cuatro de Noviembre de 1949

En firma de la horas. Conste

en copia y folio de absolución de responsabilidad
el resto



Exhorto
Oficio

//Plata, noviembre 12 de 1949.-----

-----Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado.-De la demanda interpuesta, traslado a la razón social, Ripoll Hnos. Fábrica de Dulces, por el término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.º 31 de la Ley 5178.-Agréguese las tarjetas acompañadas.-Atento a la brevedad del plazo acordado por la Ley para la producción de la prueba, (art.º.34 de la Ley 5178), líbrese sin más trámite el exhorto solicitado a fs.28 del escrito que se proveé, sin perjuicio de dictaminar oportunamente lo que el estado de autos corresponda.-Téngase presente lo demás expuesto.-Notifíquese, a cuyo efecto líbrese oficio al Señor Alcalde de la Sección 5a. acompañando las copias respectivas.-

J. J. J.

Autón: *[Signature]*

En el mes de noviembre se libraron el oficio y exhorto ordenados precedentemente.-Consta.

[Signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

20

Nº 150/949

La Plata, noviembre 14 de 1949.-

Señor Alcalde de la Sección Quinta

LA PLATA



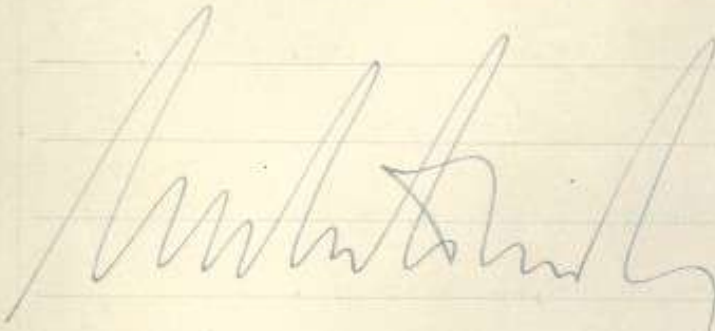
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el juicio caratulado: "JUSTO SILVERIA FELISA c/RIPOLL HERMANOS-Fábrica de dulces, s/indemnización por despido", que tramita ante este Tribunal del Trabajo nº 2 (La Plata), secretaria nº 3, a mi cargo, a fin de que se notifique a la demandada, Ripoll Hermanos-Fábrica de dulces, con domicilio en calle 66 entre 151 y 153, Los Hornos, con entrega de las copias adjuntas, la siguiente resolución: "La Plata, noviembre 12 de 1949.-Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado.-De la demanda interpuesta, traslado a la razón social, Ripoll Hermanos, Fábrica de dulces, por el término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5178.-Agréguese las tarjetas acompañadas.-Atento a la brevedad del plazo acordado por la Ley para la producción de la prueba, (art.34 de la Ley 5178), líbrense sin más trámite el exhorto solicitado a fs.28 del escrito que se provee, sin perjuicio de dictaminar oportunamente lo que al estado de autos corresponda.-Téngase presente lo demás expuesto.-Notifíquese, a cuyo efecto líbrense oficio al Señor Alcalde de la Sección 5a, acompañando las copias respectivas

Ordenó Fs. 29.	
Hecho	Revisó
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

////

///BAÑOS.-Ante mí:Carlos Miguel Antonioli".-Se deja constan-
cia que se encuentran autorizados para diligenciar el pre-
sente oficio los doctores Elías, David y Juan Kraiselburd
y que el mismo se libra de acuerdo a lo dispuesto en los ar-
ticulos 15 y 27 de la ley 5178.-S/R:153-Notifíquese-Vale.-

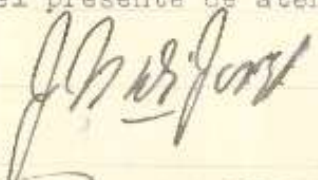
Saludo a usted atentamente.-



Dr. CARLOS MIGUEL ANTONIOLI
SECRETARIO

La Plata, 17 de Noviembre de 1949.-

Por recibido en la fecha, dése al presente su debido cumpli-
miento. Pase al Oficial de Justicia de la Alcaldía para la no-
tificación y entrega de copias que se ordena. Hecho, vuelva
al Señor Juez oficiante sirviendo el presente de atenta no-
ta de remisión.-





CEDULA DE NOTIFICACION

31

Srs. Ripoll Hermanos-Fábrica de dulces.-

Calle 66 entre 151 y 153 (Los Hornos)

Para su conocimiento y efectos legales, ha-
go saber a Ud., a oficio del Sr. Juez del Tribunal del Traba-
jo N°2, Secretaría N° 3, librado en los autos caratulados:--
"JUSTO SILVERIA FELISA c/ RIPOLL HERMANOS-Fábrica de dulces
sobre indemnización por despido", la siguiente resolución:--
"La Plata, Noviembre 12 de 1949.- Por presentado, por parte
y constituido el domicilio legal indicado.- De la demanda
interpuesta, traslado a la razón social, Ripoll Hermanos,
Fábrica de dulces, por el término de diez días, bajo sper-
cibimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5178.--
Agréguese las tarjetas acompañadas.- Atento a la brevedad
del plazo acordado por la Ley para la producción de la prue-
ba, (Art.34 de la Ley 5178), líbrese sin más trámite el ex-
harto solicitado a fs.28 del escrito que se provee, sin per-
juicio de dictaminar oportunamente lo que al estado de au-
tos corresponda.- Téngase presente lo demás expuesto.- Noti-
fíquese, a cuyo efecto líbrese oficio al Señor Alcalde de
la Sección 5ta., acompañando las copias respectivas.- BAÑOS.
Ante mí: CARLOS MIGUEL ANTONIOLI".-----
Se acompañan copias en seis fojas útiles.-----

quedan Uds. notificados.

La Plata, 17 de Noviembre de 1949.



Junio Trancoso

en la Ciudad de La Plata a 17^{to} de Noviembre de 1849

Siendo las 11^{as} HORAS, me constituí en el domicilio que indica la pre-

sente y requerida la presencia de Don Ripoll Honor (Vea. adules)

compareció una persona de la casa a quien previa lectura hice

entrega de otra cédula de igual tenor a esta — firmando ante

un que certifico. — (hice entrega de copias en seis fs. útiles)

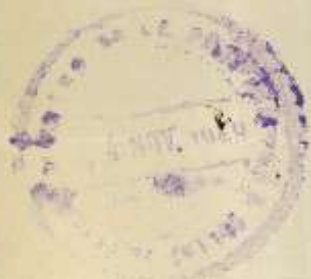
Oficial de Justicia

180

KRAISBURD 22

CARTA PODER

SILVERIA FELISA JUSTO, por el presente instrumento otorga el más amplio poder conforme a la ley 4548 y 11.729 y concordantes, a los Dres. Elías, David o Juan Kraissburd para que sea conjunta, separada o alternativamente inicien y concluyan acción judicial contra la firma RIPOLL Hnos. Fábrica de Dulces, establecida en esta ciudad. A tal fin quedan facultados para presentarse ante las autoridades competentes-administrativas o judiciales, de cualquier fuero, con escritos, escrituras, documentos, presentando pruebas, testigos, peritos, poniendo y absolviendo posiciones, solicitando todo género de medidas, informaciones, rectificaciones, tachando, apelando, recusando, interponiendo y desistiendo de cualquier recursos, prestando y exigiendo fianzas, cauciones, solicitando embargos e inhibiciones preventivas, definitivas y sus cancelaciones, asistiendo a audiencias, juicios verbales, juntas, solicitando quiebra de deudores, proponiendo martillero, cobrando, percibiendo, transando, otorgando recibos en forma total o parcial, desistiendo y en fin practicar todos los actos y gestiones necesarias para el desempeño de este mandato, que podrán sustituir total o parcialmente. Extendido en La Plata a los 9 días de noviembre de 1949.-



51943

1 Silveria Felisa Justo

CERTIFICO que la firma que antecede y dice "SILVERIA FELISA JUSTO" fué puesta en mi presencia por una persona que dijo así llamarse justificando su identidad personal mediante cédula de identidad N°944501 expedida con fecha 19 de abril de 1948 por la Dirección de Identificación La Plata.-

La Plata Noviembre 09. de 1949.-

Mateo Villademoros
MATEO VILADEMOROS
JURADO PAZ Y TOLERANCIA - LA PLATA

Oscar J. Vargha

DIRECCION DE G. RENTAS
Pagos de Impuesto de Sellos
12 NOV. 1949
FISCALIA 6

OSCAR J. VARGHA
Firma Autorizada



La Plata, 14 de Noviembre de 1949
Inscrito en la fecha al folio Núm. 51943-208 en el Registro de MANDATOS ESPECIALES

Hector A. Oliva
HECTOR A. OLIVA
SECRETARIO GENERAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SOLICITA: Se declare perdido el derecho dejado de usar

Se provea a la prueba del actor y se señale la audiencia.-

Solicita embargo preventivo

Exmo. Tribunal:

Elias Kraiselburd abogado inscripto al folio 202 L:2 en estos autos: "JUSTO SILVERIA FELISA C/ RIPOLL HNOS Indemnización por despido" a V.S. digo:

I.- Que justifica la carta poder anexa, debidamente inscripta que la actora doña Silveria F. Justo me otorgó mandato suficiente. Me presento en su nombre y representación, constituyendo domicilio legal en Dg. 77 N°31. Pido a V.S. se sirva tenerlo presente.-

II.- Anexo diligenciado el oficio de notificación, constando que la parte demandada no respondió al traslado, por lo cual acuso negligencia, pido se declare perdido el derecho dejado de usar y se designe la audiencia, proveyendo la prueba de mi representada.

III.- El art.59 de la ley 5178 declara supletorio el Cód. de Procds. No habiéndose respondido la acción corresponde declarar la rebeldía que se solicita y sobre su base

dispondrá V.S. además dictar embargo preventivo por la suma reclamada con más otra para responder a intereses y costas bajo responsabilidad de la actora (arts.445 y siguientes Cód. de Procés.)

A tal fin accederá en despachar oficio al Bco. de la Pcia. de Buenos Aires y sucesivamente con su resultado de ser negativo a los restantes locales.-

Asimismo, librar oficio al Sr. Intendente Municipal de La Plata para que informe si la firma demandada figura como comerciante-nombre de sus componentes- y si están inscriptos como contribuyentes.

Igual oficio se expedirá a la Dirección General de Rentas, añadiéndose en este caso que se requiere informe acerca de si los mismos poseen bienes a sus nombres, caso afirmativo, detalle su inscripción y ubicación.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad:

Es Justicia.

ELIAS KRAISELBURD P.202 L:2

*Presentado en Secretaría, diez siete de diciembre de 1919
de firma de Elías Kraiselburd*





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

//Plata, diciembre *veintinueve* de 1949.-----

-----AUTOS Y VISTOS: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado.-Agréguese el oficio y diligencias acompañadas.-Informándose por el actuario en este acto, que la parte demandada, Ripoll Hermanos-Fábrica de Dulces, no contestó el traslado conferido a fs. 29vta., dentro del término legal, no obstante estar debidamente notificado (ver cédula de fs. 31) y de acuerdo con lo dispuesto / en los arts.º 23, 33, 65 de la Ley 5178 (T.O.) y 53 del Cód. de Procds., dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y tiénese por contestada la demanda en rebeldía.-Atento a lo pedido y establecido en los arts.º 36 y 37 de la / Ley 5178 (T.O.), designase la audiencia del día *10* del próximo mes de marzo a las *9 y 30* horas, a fin de que tenga lugar la vista de la causa, en cuyo acto deberán comparecer a prestar declaración los testigos señores: María Zaguirre, Angélica Zaguirre, Teresa Tarántola, Juan Bogue y Dionisio Azcuénaga, como así mismo el representante de la firma accionada, para absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlas por absueltas en rebeldía, si no comparecieren sin justa causa (art.º 38 de la Ley 5178-T.O.).-Intímese a la firma demandada, manifieste dentro del tercero día, la persona que va a absolver posiciones en su representa- /

ción.-Fijase primera audiencia, para que tenga lugar el sorteo de un perito contador, el que deberá expedirse antes del día de la vista de la causa y concurrir a la misma, bajo // apercibimiento de lo dispuesto en el art.º 44 de la Ley arriba citada, teniendo el referido perito que informar, además de lo solicitado a fs. 28 y para mejor proveer (arts.º 16, / 65 de la Ley 5178 (T.O.) y 19 del Cód. de Procds.), sobre: a) Promedio mensual de lo percibido por la actora durante todo el tiempo trabajado.-b) Lo ganado por esta en el último mes normalmente laborado.-c) Sueldos cobrados en el año 1949.-Líbrese el oficio solicitado a fs. 28.-Fijase la audiencia del día diez de febrero próximo a las 10 y 30 horas, para que el representante de la parte demandada, que ésta indique, dentro de tres días, reconozca los documentos agregados de fs. 1 a 24, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts.º 42, 65 de la Ley 5178 (T.O.) y 176 del Cód. de Procds..-Cítase a las partes a un comparendo verbal, para la audiencia del día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 y 30 horas, a los fines indicados en el art.º 28 de la Ley citada.- De conformidad con lo pedido en el III punto del escrito de fs. 33 y lo dispuesto en los arts.º 24, 65 de la Ley 5178 / (T.O.), 445 y concordantes del Cód. de Procds., decretase embargo preventivo sobre los fondos que tenga depositados en el

oficio
telegrafico
Santos

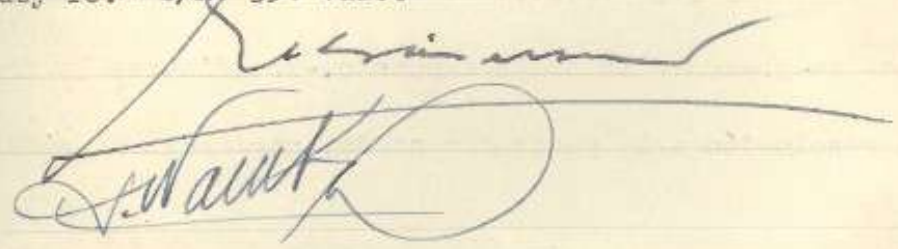
/// veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y treinta horas, se presenta el / Dr. Elías Kraiselburd, quién presta caución juratoria, manifestando, que se hace responsable en nombre de sus mandantes de los daños y perjuicios que la medida decretada a / fs.35 pueda ocasionar, cuando mejorase de fortuna, de acuerdo al art. 29 de la Ley 5178 (T. O.), firmando por ante mí, doy fe.- S/R 35: Vale.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En 22 del mes de diciembre
oficio telegrafico a fs. 35
[Handwritten signature]

oficio
telegrafico
S. 22

/// veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta
y nueve, siendo las once y treinta horas, se presenta el /
Dr. Elías Kraiselburd, quién presta caución juratoria, ma-
nifestando, que se hace responsable en nombre de sus mandan-
tes de los daños y perjuicios que la medida decretada a /
fs. 35 pueda ocasionar, cuando mejorase de fortuna, de a-
cuerdo al art. 29 de la Ley 5178 (T. O.), firmando por ante
mí, doy fe.- S/R 35: Vale.-



En 22 del mes de diciembre de 1949
oficio telegrafico a fs. 35
Kraiselburd

REPUBLICA ARGENTINA

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO-RECIBIDO

PROVENIENCIA	NUMERO	PALABRAS	HORA ORIGEN	HORA DESTINO	ENVIADO	FECHA
La Plata	10664	150	18	22	Fuentes	22/12' 49
Destinatario: Señor Horacio Wamba Secretario						NUM. INSERCIÓN
Domicilio y destino: La Plata						4919
OBSERVACIONES: Colacionado						

Señor Sub Comisari de Policia Sub. Comisaria Los Hornos
La Plata .-

Sirvase citar a las siguientes personas Marian Zaguirre y
Angélica Zaguirre con domicilio en calle 37 entre 62 xxxxx y 63

Teresa Terántola domiciliada en calle 155 y 72 y Juan Rogue y Dionisio Azcuénaga domiciliados en calle 66 y 152 para que concurran el día 10 del proximo mes de marzo a las 9 y 30 horas al Tribunal del Trabajo nº 2 La Plata Secretaria nº 3 (13 47 y 48, a mi cargo, para declarar como testigos en la vista de la causa Justo Silveria Felisa c/ Ripoll Hermanos Fabrica de Dulces s/ Indemnización por despido bajo percibimiento de que si no comparacieran sin alegar justa causa, podrán ser conducidas por la fuerza pública y mantenidas en arresto hasta tomar seles declaración sometienso las luego a la Justicia penal, sin perjuicio de que el Juez o Tribunal podrá aplicarles una multa de veinte a cien pesos m/n, art. 40 ley 5178 (T O- Colacionese.-

Horacio Wamba Secretario

Recibido y pagado (ley 5286) ley 23 de diciembre de 1949
Carde

[Handwritten signature]

37

Fórm. N° 4

REPUBLICA ARGENTINA

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO-RECIBIDO

PROCEDENCIA a Plata	NÚMERO 10663	PALABRAS 100	HORA ORIGEN 18	HORA RECIBIDO 22	EMPLAZADO Fuentes	FECHA 22/12 49
Destinatario: Horacio Wamba Secretario						NUM. ENSOBRACION 4915
Domicilio y destino: a Plata						
OBSERVACIONES: volacionado						

Señor Sub Comisario de Policía Sub-comisaria de Los Hornos
a Plata-

Sirvase citar a Cipoll Hermanos Fabrica de Dulces con domicilio en la calle 66 entre 151 y 153 de Los Hornos, para que comparezca a este Tribunal del Trabajo nº 2 a Plata Secretaria nº 3-13 47 y 48 a mi cargo el día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 y 30 horas en que tendrá lugar la audiencia de conciliación que determine el art. 28 de la Ley 5178 (T O) en el juicio caratulado Justo Silvera Felisa c/ Cipoll Hermanos Fabrica de Dulces s/ Indemnización por despido Coleccionese.-

Horacio Wamba abogado Secretario

Recibido y pagado (N° 5284) by 23-12-49 hasta

[Handwritten signature]

REPUBLICA ARGENTINA

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO-RECIBIDO

PROVINCIA 4a Plata	NUMERO 10662	PALABRAS 80	HORA COMIENZO 18	HORA ACABADO 23	REMITENTE Fuentes	FECHA 22/12/49
Destinatario: Horacio Wamba Secretario						NUM. ENSOBRACION 4911
Domicilio y destino:						
OBSERVACIONES: Colacionado Urbano						

Dr Elias Kraiselburd Diag. 77 n° 31 4a Plata

Citasele para que comparezca a este Tribunal del Trabajo n° 2
 4a Plata Secretaria n° 3 (13 - 47 y 48) a mi cargo el dia 29 del
 corriente mes de diciembre a las 10 y 30 horas en que tendra lugar
 la audiencia de conciliacion que determina el art. 28 de la ley 5178
 (T O) en el juicio caratulado "Justo Silveria Felisa o/ Ripoll Hermanos
 Fabrica de Dulces s/ Indemnizacion por despido" Colacionese.-

Horacio Wamba Secretario

Recibido y agregado (Ley 5284) hoy 28-12-49
Causte

Wamba

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO-RECIBIDO

PROVINCIA	NUMERO	PALABRAS	HORA ORIGEN	HORA DESTINO	EMPLEADO	HORA
La Plata	10661	00	18	23	Fuentes	22/12/49
Destinatario: Horacio Wamba-Secretario						NUM. ENSOBRACION
Domicilio y destino: La Plata						4910

OBSERVACIONES:

colacionado urbano

Señorita Silveria Felisa Justo calle 137 y 62 La Plata

Citasele para que comparezca a este Tribunal del Trabajo n.º 2 La Plata Secretaria n.º 3 (13 - 47 y 48) a mi cargo el día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 y 30 horas en que tendrá lugar la audiencia de conciliación que determina el art. 28 de la ley 5178 (T O) en el juicio caratulado "Justo Silveria Felisa c/ Ripoll Hermanos Fabrica de Dulces s/ indemnización por despido" Colecciones.-

Horacio Wamba Secretario

*Recibido y agregado, ley 1284, ley 23-12-49.
Expte +*



//la audiencia del día veinticuatro de diciembre
 de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez
 horas, Su Señoría, Presidente de esta Tribuna, presente el Se-
 cretario autorizante, prosedió a practicar el sorteo decretado a
 fs. 34 vta. resultando designado-- el -- perito Contador
 señor Manuel Bartolomé (li.)
 domiciliado en la calle Plaza V. H. Sina N. 178 y señor
 con domicilio en la
 calle N. y señalado con el
 N. 6 y en la lista respectiva.- Intímese a el
 nombrado - comparezca - a Secretaría, dentro de tercero día, a
 aceptar el cargo con que ha sido designado, bajo apercibimien-
 to de dejar sin efecto su nombramiento - y efectuarse la perti-
 nente comunicación, a sus efectos.- Con lo que terminó la audiencia,
 firmando Su Señoría, por ante mí: doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La del número de libro
el finis de número de 39.
de número - Wauke

C. H.

26/12/49

////// responde. vons e.

42

POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECCION - LA PLATA

CEDULA DE CITACION

Se hace saber a Don Ripoll Hermanos. fabrica de Dulces.
domiciliado en la calle 66 entre 151 y 153 N°
que debe comparecer a Tribunal del Trabajo Arc 2 Bria Arc 3
sita en calle 13 entre 47 y 48 N°
el día 29 del mes de corriente a las 10 y 30 horas
a los efectos Audiencia de conciliación que determina el artículo 28
de la ley 5178 en el juicio caratulado Costo Millveria Felisa
Contra Ripoll Hnos. indemnización por despido.

La Plata, Sección TOS Hornos. Diciembre 24 de 1949

Notificóseme:

Ripoll Hermanos

Juan Carlos Garcia
SRIO.-

Código de Procedimiento Penal: Art. 143.—Si el testigo no compareciere el día señalado o se negare a declarar sin causa justificada, se observarán las reglas siguientes.

1º — En caso que no obediere a la primera citación se le hará comparecer por la fuerza pública a la audiencia siguiente.

2º — Si se negare a declarar se le tendrá arrestado por cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por su desobediencia.

27

//////

141
Plata Sub Comisaria de los Hornos. Diciembre 22/1949

.....por recibido en la fecha libresele citación al cau-
sante y notifiquesele. Actúe el empleado que suscribe.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SEBASTIAN RODRIGUEZ
Sub Comisario

Señor Encargado.
Se cumplió el ordenado. Conste.

[Handwritten signature]

Co//////////

24
////// Señor Encargado.

----- Informo a Vd que en la fecha notifiqué personalmente
al Señor Ripoll a quién hice entrega de una ceaula de igual
tenor a la presente quién firmó para constancia.-

Los Hornos. Diciembre 27 de 1949.-

Pedro Casero
~~Pedro Casero~~

Agente 4152

ja//////

//////

12

//////Plata Sub Comisario de To. Hornos. diciembre 27 de 1949.

-----Diligenciado y con la notificación efectuada elevese el pre-
sente expediente al Señor Comisario Titular a sus efectos.



Sebastian Rodriguez
SEBASTIAN RODRIGUEZ
Sub Comisario

Juan Carlos Garcia
Juan Carlos Garcia.
-rio.-

La Plata, Secc 5ta, 28 diciembre de 1949.-

Diligenciado, elevese l actuado al señor Magistra-
d oficiente. Supla ésta providencia de la muy atenta nota de estilo



Martin S. L. Lucas
MARTIN S. L. LUCAS
COMISARIO

oL

oL

Libros y agregados (ly 5284)
por continuación de diciembre de
1949, Costa. -

[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten scribble]

50



44

Banco de la Provincia
de
Buenos Aires

La Plata, Diciembre 29 de 1949.-

CASA LA PLATA

Sec. Dr. Wamba
Of. n° 17158

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2
DR. JESUS EDELMIRO PORTO
S/D

En contestación al oficio de ese Tribunal, de fecha 24 del actual, librado en los autos "JUSTO SILVERIA FELISA contra RIPOLL HERMANOS-FABRICA DE DULCES-indemnización por despido", y de acuerdo a las instrucciones del mismo, en la fecha hemos procedido a tomar razón del embargo decretado, reteniendo de los fondos existentes en la cuenta corriente de "RIPOLL HNOS SOC. IND. y COMERCIAL", la suma de: \$ 11.337.50.-m/n (Once mil trescientos treinta y siete pesos ----- con 50/00), importe que queda a disposición del referido juicio, y a la o/ de V.S.-

Saludamos a V.S., muy atte.-

POR EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CASA MATRIZ - LA PLATA

L. Camp
SECRETARÍA GENERAL

*Recibido y agregado (ley 5284),
por treinta de diciembre de 1949. - Consta.*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

45

Señor:-----

Manuel Bartolomé(h)-----

Calle Plaza V. Alsina Nº 178.-----

-----Hago saber a Ud. que en los autos caratu-

lados: "JUSTO SILVERIA FELISA c/RIPOLL HNOS. FABRICA DE DUL-

CES - Indemnización por despido", que tramitan por ante es-

te Tribunal del Trabajo Nº 2 (La Plata), Secretaría Nº 3,

a mi cargo, ha sido desinsaculado perito Contador. En con-

secuencia, se le intima a comparecer a Secretaría, dentro/
de tercero día, a aceptar el cargo con que ha sido designa-

do, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su nombramien-

to y efectuar la pertinente comunicación al Tribunal del /

Trabajo Nº 1, a sus efectos. Jesús E. Porto. Ante mí: Hora-

cio Wamba".-----

----- QUEDA UD. NOTIFICADO.-----

Notifique el Sr. Vito Durich.-----

La Plata, diciembre 26 de 1949. Edo.: ~~dejar efectuar Ho~~
racio: Vale.-

HORACIO WAMBA
ABOGADO SECRETARIO

En treinta de diciembre de 1949
siendo las 14 horas, me constituí en el

Ordenó Fs. <i>4.0.</i>	
Hecho <i>Durich</i>	Revisó <i>Porto</i>

dominio del Sr. Manuel Castolomé
(h), sito en esta Ciudad, calle Plaza V. Almirante
n.º 178, y no habiendo de su propiedad, por escritura
que di de lo presente, ^{en fe} se le di en un ejemplar
de igual tenor a una persona que di-
jo ser de la casa y llamarse Juan Ledesma,
que recibí, firmados en Puebla de los Rios
ante mí, que fue certifica.

x Juan Ledesma

30-1461



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

46

187/949

23

La Plata, de diciembre de 1949.-

Al señor Alcalde de la Sección Quinta de este Partido.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "JUSTO Silveria Felisa c/. RIPOLL HERMANOS - Fábrica de Dulces s/. Indemnización por despido", que tramitan por ante el Tribunal del Trabajo Nº 2 (La Plata), Secretaría Nº 3 a mi cargo, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces con domicilio en la calle 66 entre 151 y 153 (Los Hornos) la siguiente resolución: "La Plata, diciembre veintiuno de 1949.- AUTOS Y VISTOS: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado.- Agréguese el oficio y diligencias acompañadas.- Informándose por el actuario en este acto, que la parte demandada, Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces, no contestó el traslado conferido a fs. 29 vta., dentro del término legal, no obstante estar debidamente notificado (ver cédula de fs. 31) y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 33, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 53 del Cód. de Procds., dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y tiénese por contestada la demanda en rebeldía.- Atento a lo pedido y establecido en los arts.

Ordenó: Fs 33.-	
Hecho	Revisó
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

/// 36 y 37 de la Ley 5178 (T. O.), designase la audiencia del día 10 del próximo mes de marzo a las 9 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la vista de la causa, en cuyo acto deberán comparecer a prestar declaración los testigos señores: María Zaguirre, Angélica Zaguirre, Teresa Tarántola, Juan Bogue y Dionisio A. Cuénaga, como asimismo el representante de la firma accionada, para absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlas por absueltas en rebeldía, si no compareciere sin justa causa (art. 38 de la Ley 5178 / (T. O.).- Intímese a la firma demandada, manifieste dentro del tercero día, la persona que va a absolver posiciones en su representación.- Fíjase primera audiencia, para que tenga lugar el sorteo de un perito contador, el que deberá expedirse antes del día de la vista de la causa y concurrir a la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley arriba citada, teniendo el referido perito que informar, además de lo solicitado a fs. 28 y para mejor / proveer (Arts. 16, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 19 del Cód. de Procés.), sobre: a) Promedio mensual de lo percibido por la actora durante todo el tiempo trabajado.- b) Lo ganado por ésta en el último mes normalmente laborado.- c) Sueldos cobrados en el año 1949.- Líbrese el oficio solicitado a fs. 28.- Fíjase la audiencia del día 10 de febrero próximo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

/// a las 10 y 30 horas, para que el representante de la parte demandada, que ésta indique, dentro de tres días, / reconozca los documentos agregados de fs. 1 a 24, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 42, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 176 del Cód. de Procds.- Cítase a las partes a un comparendo verbal, para la audiencia del día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 y 30 horas, a los fines indicados en el art. 28 de la Ley citada.- De conformidad con lo pedido en el III punto del escrito de fs. 33 y lo dispuesto en los arts. 24, 65 de la Ley 5178 / (T. O.), 445 y concds. del Cód. de Procds., decretase embargo preventivo sobre los fondos que tenga depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la firma demandada, hasta cubrir la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y / SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, con / mas la cantidad de un mil quinientos pesos de igual moneda, que el Tribunal presupone para responder a los intereses y costas del juicio, debiendo previamente la parte actora / prestar la caución juratoria que determina el art. 29 de la Ley 5178 (T. O.).- Líbrese el oficio necesario.- Téngase presente lo demás expuesto.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de cédula.- Jesús Edelmiro Porto. Ante mí: Horacio Wamba.-"-----

///////

////////// Se hace constar que el presente se libra de acuerdo a los artículos 15 y 28 de la Ley 5178 (T. O.).--

----- Saludo a Ud. muy atte.-----

Horacio Wamba

HORACIO WAMBA
ABOGADO SECRETARIO

La Plata, Diciembre 24 de 1949.-

Por recibido en la fecha, dése al presente su debido cumplimiento. Pase al Oficial de Justicia de la Alcaldía a efectos de la notificación que se ordena. Hecho, vuelva al Sr. juez oficiante sirviendo el presente de esta nota de remisión.

J. M. J.

Rafael Guzmán



48

CEDULA DE NOTIFICACION

Sres. Ripoll Hermanos

Calle 66 entre 151 y 153



Para su conocimiento y efectos legales, hago saber a Udes. a oficio del Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría N° 3, librado en los autos caratulados "Justo Silveria Felisa c/ Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces s/ Indemnización por despido", la siguiente resolución:

"Autos y Vistos: Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. Agréguese el oficio y diligencias acompañadas. Informándose por el actuario en este acto, que la parte demandada, Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces, no contestó el traslado conferido a fs. 29 vta., - dentro del término legal, no obstante estar debidamente notificado (ver cédula de fs. 31) y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 33, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 53 del Cód. de Procds., hásele por perdido el derecho que ha dejado de usar y tiénese por contestada la demanda en rebeldía. Atento a lo pedido y establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 5178 (T. O.), désignase la audiencia del día 10 del próximo mes de marzo a las 9 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la vista de la causa, en cuyo acto deberán comparecer a prestar declaración los testigos señores: María Zaguirre, Angélica Zaguirre, Teresa Tarántola, Juan Bogue, y Dionisio Azcuénaga, como asimismo el representante de la firma accio

//////////



////

nada, para absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlas por ausentes en rebeldía, si no compareciere sin justa causa (art. 38 de la Ley 5178 (T. O.). Intímese a la firma demandada, manifieste dentro del tercero día, la persona que va a absolver posiciones en su representación. Fíjase primera audiencia, para que tenga lugar el sorteo de un perito contador, el que deberá expedirse antes del día de la vista de la causa y concurrir a la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley arriba citada, teniendo el referido perito que informar, además de lo solicitado a fs. 28 y para mejor proveer (arts. 16, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 19 del Cód. de Procds.), sobre:

a) Promedio mensual de lo percibido por la actora durante todo el tiempo trabajado.- b) Lo ganado por ésta en el último mes normalmente laborado.- c) Sueldos cobrados en el año 1949. Líbrese el oficio solicitado a fs. 28. Fíjase la audiencia del día 10 de Febrero próximo a las 10 horas para que el representante de la parte demandada, que ésta indique, dentro de tres días, reconozca los documentos agregados de fs. 1 a 24, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 42, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 176 del Cód. de Procds.- Cítase a las partes a un comparendo verbal, para la audiencia del día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 y 30 horas, a los fines indicados en el art. 28 de la Ley citada. De conformidad con lo pedido en el III

////////



punto del escrito de fs. 33 y lo dispuesto en los arts. 24, 65 de la Ley 5178 (T. O.), 445 y concds. del Cód. de Procds., decretase embargo preventivo sobre los fondos que - tenga depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la firma demandada, hasta cubrir la suma de Nueve mil ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con mas la cantidad de un mil quinientos pesos de igual moneda, que el Tribunal presupone para responder a los intereses y costas del juicio, debiendo previamente la parte actora prestar la caución juratoria que determina el arts. 29 de la Ley 5178 (T. O.).- Librese el oficio necesario. Téngase presente lo demas expuesto. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, por medio de cédula. Jesús Edelmiro Porto. Ante mí: Horacio - Wamba".-

QuedanUds. notificados.-

La Plata, Diciembre 26 de 1949.-



[Handwritten signature]

en la Ciudad de La Plata a 27 de Diciembre de 1949
siendo las 8:30 horas, me constituí en el domicilio que indica la pre-
sente y requerí la presencia de DON Roberto Hermanson
compareció en el acto _____ a quida previa lectura hizo
entrega de otra cédula de igual tenor a esta — firmando ante
un que certifico —

[Signature]
Oficial de Justicia

Recibido y agregado (Ley 5284) - La Plata
a las trece de enero de 1950. - Nota del
Libertador Sr. Juan B. Castiella, Busto.
[Signature]



Banco de la Provincia
de
Buenos Aires

CASA LA PLATA

Sec. nº 2
Of. nº 680

50
Año del Libertador General San Martín
La Plata, Enero 19 de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1
DR. LUIS NESTOR CABANILLAS

S/D.

Nos es grato dirigirnos a V.S., llevando a su conocimiento que en la fecha y de acuerdo con lo dispuesto en oficio de ese Tribunal, del 14 del corriente, librado en los autos caratulados "Justo Silveria Felisa contra Ripoll Hermanos - Fábrica de dulces - Indemnización por despido", hemos tomado razón del levantamiento del embargo trabado contra la firma demandada, sobre los fondos existentes en la cuenta corriente de "Ripoll Hnos. Soc. Ind. y Comercial" y que fuere dispuesto por el Tribunal del Trabajo nº 2, Sec. 3, en oficio del 24 de Diciembre de 1949, por la suma de: \$ 11.337,50 m/a. (Once mil trescientos treinta y siete pesos ~~-----~~ c/50/100 m/nacional).-

Saludamos a V.S., muy atte.

EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CASA LA PLATA


DIRECTOR


SECRETARIO



TRIBUNAL DEL TRABAJO
Nº 2

PAÑO DE ALBAÑIL GENERAL SAN MARTIN

31

//Plata, febrero *tres* de 1950.-----

-----AUTOS Y VISTOS: Habiéndose transado el presente juicio (ver fs. 51 del expediente nº 161 de la secretaria actuarial) y no siendo por lo tanto necesaria la pericia contable ordenada a fs. 34, déjase sin efecto el sorteo efectuado a fs. 40 y reintégrese a la lista respectiva al perito don Manuel Bartolomé (h), a cuyo efecto librese el oficio pertinente al señor Presidente del Tribunal del Trabajo nº 1.-(art.º 15 de la Ley 5178 (T.O.).-----

[Handwritten signature]

autenue [Handwritten signature]

En b del mismo, se libió el oficio ordenado precedentemente. - Conste. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]